Don José María Coronas Alonso, en representación de la Abo-gacia del Estado, y suplente, don Agustín Escalza Gómez, ambos Abogados del Estado. Don José Maria Comas Puig. Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones, Secretario habilitado del excelentisimo Ayuntamien-to, quien, asimismo, actuará de Secretario del Tribunal, y su-piente, don Jaime Castellví Toda, Jefe de Negociado del De-portamento Central.

Se fija, en principio, el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial, para la constitución del Tribunal calificador, al objeto de formular la pertinente valoración de méritos de los concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efec-fos prevenidos en el Docreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Mutaró, 3 de julio de 1973.—El Alcalde, Antonio Marti Coil.—

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) referente a la oposición para proveer una plaza de Guardia Municipal de esta Corporación

Se convoca a oposición libre una plaza de Cuardía Municipal de este Ayuntamiento, a quien corresponde el grado revibutivo 4, dotada con un emolumento básico de cincuenta y cuatro mil seiscientas pesetas y demás dérechos legales.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas del resguardo que acredite el ingreso en la Depositaria de Fondos de trasoientas pesetas, en concepto de derechos de examen, dentro del plazo do treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios.

En esta Secretaría del Ayuntamiento apurecen los datos completos de la convocatoria.

pletos de la convocatoria. Valencia de Don Juan, 27 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goas - 5 215-A.

# III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de funio de 1973 por la que se establece el Registro Civil unico en Malagu, con carácter provisional.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecor el sistema de Registro Civil unió en las poblaciones con nas de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preampulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformo parcialmente el Reglamento del Legistro Civil.

Dicho sistema, ya implantado en numerosas mobacciones, se extiende ahora a Málaga tomando como modelo la Orden de 31 de enero de 1973, de este Ministerio de Justía a sobre creación del Registro Civil único en Zaragoza.

Pese a la experiencia acumulada en dicha población, así como en Bilbao, Valencia y Sevilla, entre otras, no parece conveniente dar al nuevo sistema caracter definitivo en razón a las peculiaridades que concurren en Málaga.

En su virtud, este Ministerio, a propre-te, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Directiones Generales de Justicia y de los Registros y del Notando, ha tenido a bien ordenar:

bien ordenar:

Articulo 1º Lu el término municipal de Mulaga el Regis tro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en la esfera de su propia empetencia, al Juzgado de Primera instancia del

mismo número.

En Torre nolinos seguirá funcionando una oficino delegada en la que se llevarán los libro, de nacimientes, matrimonios y defunciones, para inscribir los correspondientes, hechos ocurridos en tal núcleo de población.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al surgado Municipal

número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se reflere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.
b) El cumplimiento de las funciones eropias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación, los micios civiles y penales, los asuntos gubernativos y los de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el apartedo a) del artículo anterior, corresponderán, en el régimen de reparto activalmente aprobado a todos los restantes Juzgados Municipales de Málaga Art. 4.º Las plazas de Médicos de Registro Civil serán des, correlativamente numeradas.

En ruanto a la redistribución del servicia encre los Médicos del Registro Civil, re estará a la dispuesto en in Orden de 28 de diciembre de 1971.

#### Disposiciones adicionales

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Malaga quedará a cargo del Juzgado Manicipal número 1. Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Addiencia Territorial tomar las medidas aportunas para la puesto en marcos del nuevo sistema, cinfrularmente adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Tercera.--Desde la entrada en vigor de la presente Orden dejara de aplicarse en Malaga si regimen establecido en el Decreto 1173/1962, de 24 de mayo, sobre distribución del servi-cio en poblaciones de más de un Juzgado Municipal,

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios quarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1973.

RUIZ-JARABO

Itmos, Sres Directores generales de Justicia y de los Registres y del Notariado.

### MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 1, concedida al «Banco de Madrid. Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 7, concedida en 2 de octubre de 1984 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

#### Dematacción de Hacienda de Barcelona

Montcada i Reixac.—Sucursal.—Avenida Generalisimo, 5, a la que se asigna el numero de identificación 08 06-01.

Madrid, 14 de junio de 1973.—El Director general, José Barea Teleiro.

## **MINISTERIO** LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Málaga.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resueito clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales e Administración Local de la provincia de Málaga en la forme electronica. forma siguiente: